ecopay®

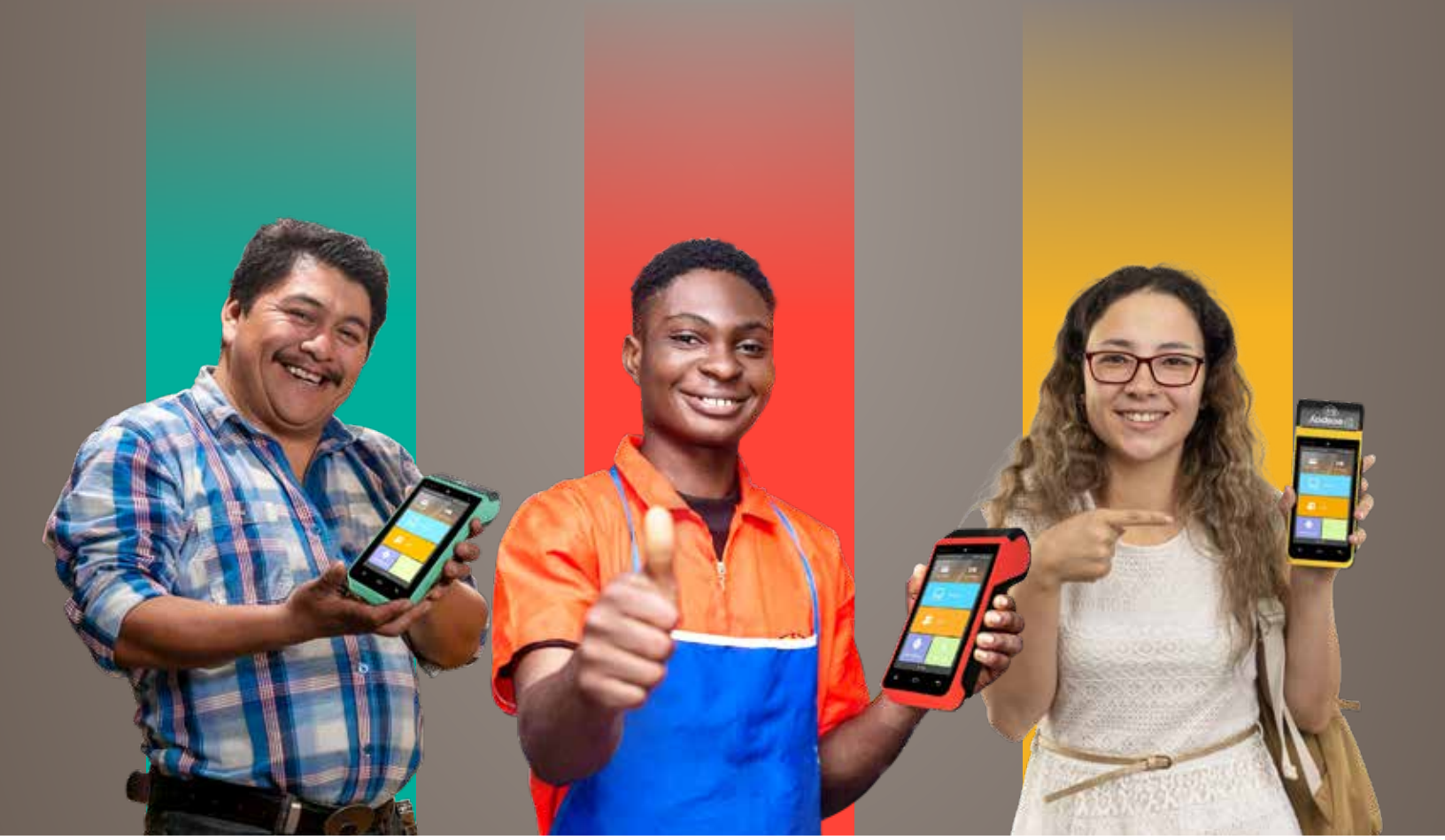

Reglamento para la afiliación

de Establecimientos de Comercios
para ventas presentes y no presentes

ECOPAYNET SA (en adelante "ECOPAY"), sociedad comercial debidamente constituida, en su calidad de ADQUIRENTE NO VIGILADO , por medio del presente documento procede a establecer y definir los términos, condiciones y cláusulas del reglamento de afiliación a **ECOPAY** (en adelante el "reglamento"), que regirá: (i) la relación jurídica entre ECOPAY y la persona natural o jurídica, debidamente facultada y con capacidad legal, que suscriba el formulario de Solicitud de Afiliación a **ECOPAY**, siguiendo los procedimientos internos de **ECOPAY** establecidos para el efecto (en adelante "EL AFILIADO"), y (ii) la afiliación al suministro de Productos y/o Servicios de **ECOPAY**, conforme estos se definen más adelante en este reglamento. El reglamento se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL AFILIADO. El AFILIADO se obliga a cumplir con todos aquellos requisitos, términos y condiciones que se requieran para el adecuado suministro de los Productos y/o Servicios por parte de **ECOPAY** en su favor, conforme al presente reglamento y los Reglamentos que para el efecto publique **ECOPAY** de tiempo en tiempo. Adicionalmente, de manera general, el AFILIADO se obliga a lo siguiente: a) A proporcionar una cuenta de ahorros, cuenta corriente o deposito electrónico, para ser gestionada como cuenta de depósito. b) Asistir a los cursos de capacitación en políticas de seguridad impartidos por **ECOPAY** directamente o por algún tercero elegido por **ECOPAY**, para los Productos y/o Servicios que **ECOPAY** determine. c) El AFILIADO se obliga a reportar por escrito a **ECOPAY** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes cualquier cambio sufrido en la información incluida en el formulario de Solicitud de Afiliación. De igual forma El AFILIADO se obliga a informar en los mismos términos todo cambio de importancia en su estructura de propiedad del negocio, como en el caso de las adquisiciones de acciones, participaciones o cuotas sociales que representen el cinco por ciento (5%) o más del poder accionario o cuotas sociales del respectivo AFILIADO. d) El AFILIADO tendrá derecho a usar el (los) software(s) para los diferentes Productos y/o Servicios que **ECOPAY** implemente (sean estos adquiridos de terceros o desarrollados por **ECOPAY**), entendiéndose que la licencia de uso de estos programas, título bajo el cual se entregará a El AFILIADO dicho software, se mantendrá vigente sólo hasta la terminación del reglamento, reservándose **ECOPAY** las acciones legales pertinentes, para el caso en que El AFILIADO lo(s) continúe usando, o de manera desautorizada lo copie, modifique, altere, comercialice, o desarrolle cualquier otra actividad distinta a su normal uso para la utilización efectiva de los Productos y/o Servicios. e) Garantizar la veracidad de la información suministrada a **ECOPAY** en relación con la actividad económica desarrollada por el AFILIADO, así como toda su información financiera y la relacionada con su cuenta de depósito e informar cualquier novedad sobre esta. f) Mantener en todo momento en regla, vigente y activa su Cuenta de Depósito en caso que el AFILIADO se encuentre Bancarizado, y en consecuencia no incurrir en prácticas que conlleven la cancelación o suspensión por el mal manejo de la misma. g) si el AFILIADO llegare a recibir un pago que no le corresponde derivado de este reglamento, se obliga a notificar a ECOPAY y devolver de inmediato el monto del pago recibido. h) si el AFILIADO es responsable del impuesto del IVA, es de su responsabilidad el informar a través de la transacción el valor correspondiente según la normativa vigentes para este impuesto en las ventas con medios de electrónicos en establecimientos de comercio. **Parágrafo**. Si en desarrollo del reglamento, **ECOPAY** le llegare a suministrar al AFILIADO uno o más equipos para la prestación de Productos y/o Servicios, incluyendo entre otros, los equipos como terminales, terminales con lector sin contacto incorporado, equipos de comunicaciones, impresoras, pin pad, hardware, software, terminales de punto de venta (POS o MPOS) APPs, Pasarelas de pago, cableado estructurado y papelería (en adelante el "Equipo") el AFILIADO se obliga a autorizar la instalación de los mismos y recibirlos en comodato precario o préstamo de uso a título gratuito, en arrendamiento, con cargo de restitución en cualquier momento que **ECOPAY** así lo solicite y en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro normal de los mismos. Dentro de los equipos para la realización y procesamiento de las transacciones, el AFILIADO podrá utilizar los teléfonos celulares de su propiedad que hayan sido autorizados y cuenten con la tecnología compatible con las aplicaciones otorgadas por parte de **ECOPAY** para operar usando la tecnología Tap to Phone, incluidos los Equipos Móviles que podrán ser adquiridos por el AFILIADO bajo el presente reglamento. Las condiciones específicas de venta, custodia y uso de los Equipos y Equipos Móviles, según le sean aplicables, estarán reglamentadas específicamente en el Anexo 1 (Condiciones de Uso y Custodia de los Equipos) y Anexo 5(Condiciones Generales y de Uso **ECOPAY** Móvil) al presente documento. i) El establecimiento se obliga a no recibir transacciones en nombre de otro establecimiento de comercio. j) El establecimiento esta obligado a no realizar operaciones o transacciones de amortizaciones de deudas. k) El establecimiento de comercio está obligado a no utilizar las marcas de las franquicias con las cuales ECOPAY tenga licencia de adquirencia en ninguno de sus elementos publicitarios. l) Si en el ejercicio de su actividad de adquirencia posee o llegare a poseer información de cuentas y de transacciones, se obliga a la no divulgación de dicha información a terceros no autorizados. l) El AFILIADO se obliga a cobrar exactamente los mismos precios ofrecidos al público en general, sin recargo alguno para los bienes y/o servicios que sean adquiridos por Clientes. El AFILIADO no podrá recargar ningún valor por concepto de comisiones, costos por transacción e impuestos. m) No trasladar al Cliente valores que le corresponda asumir al AFILIADO por disposición legal, tales como impuestos, gravámenes, contribuciones y similares, ó por disposición contractual como lo será el valor de la comisión pactada por la utilización de las Tarjetas como medio de pago. n) El AFILIADO deberá diligenciar los comprobantes de las transacciones en condiciones fijadas por ECOPAY, cuando sea requerido dependiendo del Instrumento de Pago utilizado, es decir la firma de estos cuando es requisito. o) En el caso de presentarse una eventual reclamación por parte de un Cliente, derivada de las Transacciones realizadas al amparo de este Reglamento, se aplicará el procedimiento previsto bajo el Numeral 1 del Anexo 3 del presente documento, según corresponda a la naturaleza de la Transacción y el Canal de Acceso a través del cual se realizó. p) El AFILIADO se obliga a conservar las copias de los comprobantes de venta de todas las operaciones realizadas por los Clientes utilizando Instrumentos de Pago, por un término no menor a treinta y seis (36) meses, contados desde la fecha de la respectiva transacción.

SEGUNDA. - PRODUCTOS Y SERVICIOS. El AFILIADO y **ECOPAY** establecerán aquellos Productos y/o Servicios que serán suministrados por ECOPAY a El AFILIADO, conforme a los términos y condiciones establecidas en el presente reglamento, en adelante el "Portafolio de Productos y/o Servicios". El alcance inicial de este reglamento está limitado a la adquirencia de transacciones de pago habilitados al momento de su a afiliación y los que **ECOPAY** incorpore en el futuro.

TERCERA. - REQUISITOS PARA LAS TRANSACCIONES. Para efectos de garantizar una mayor seguridad en las Transacciones que se deriven de los Productos y/o Servicios que el AFILIADO reciba de **ECOPAY** en virtud del presente reglamento, deberá cumplir de manera general con los siguientes procedimientos: A. Abstenerse de manipular o que sea manipulado por terceros, el (los) Equipo(s) que le ha (han) sido asignado(s) por **ECOPAY**. En todo caso, siempre que el (los) Equipo(s) tenga(n) que ser revisado(s) (lo cual únicamente podrá ser realizado por personal autorizado de **ECOPAY**), el AFILIADO aceptará las visitas y deberá identificar previamente a las personas que se presenten para este fin por los canales que ECOPAY defina dependiendo del Producto y/o Servicio verificando telefónicamente con ECOPAY su identidad. B. Si al AFILIADO se le asigna un Equipo de **ECOPAY** o de un tercero, este podrá solicitar por los canales que **ECOPAY** defina para tal fin. Si el equipo es de propiedad del AFILIADO y fue adquirido mediante compra a **ECOPAY**, el AFILIADO es el único responsable del suministro de los insumos que este requiera, PARÁGRAFO**.** El incumplimiento de los requisitos mencionados en esta cláusula, facultará a **ECOPAY** para rechazar las reclamaciones del AFILIADO, derivadas de Transacciones fraudulentas. C) En todas aquellas Transacciones realizadas con Tarjetas que no cuentan con autenticación mediante clave personal o PIN, el AFILIADO exigirá la presentación de la Tarjeta y el documento de identificación del tarjetahabiente para validar su identificación y que la firma registrada en la Tarjeta sea la misma que la estampada en el pagaré, para lo cual debe exigir que el tarjetahabiente firme en su presencia dicho documento. Se precisa que en aquellos casos que se realicen Transacciones con Tarjetas que exigen clave personal o PIN, en las cuales no se imprime panel de firma, cédula y teléfono, el AFILIADO solamente deberá verificar la Tarjeta frente al documento de identificación del tarjetahabiente. D) No realizar sobrecargos a las transacciones a menos que sea explícitamente conforme a las leyes y regulaciones aplicables. C) El Afiliado no puede realizar desembolsos en forma de efectivo de un tarjetahabiente, salvo que el AFILIADO participe en los servicios de reembolso de efectivo Cash Back.

CUARTA. - VOLUMEN MÍNIMO TRANSACCIONAL. El AFILIADO reconoce que la disponibilidad de la plataforma tecnológica que soporta la realización, el procesamiento y autorización de Transacciones a través de los Equipos que **ECOPAY** pondrá a su disposición, para aquellos Productos y/o Servicios a los que les aplique, implica un costo para **ECOPAY**, en adelante el "Costo de la Disponibilidad Tecnológica", el cual se entenderá cubierto siempre y cuando el número de Transacciones que el AFILIADO realice en el período mensual respectivo, no sea inferior al número de Transacciones establecido en el Anexo 4 (Volumen Mínimo Transaccional), en adelante Volumen mínimo transaccional "V.M.T.". De no llegar el AFILIADO al V. M.T. en el respectivo período mensual y durante tres meses consecutivos, este deberá entregar los quipos asignados por **ECOPAY** conforme se indica en el Anexo 3 (Volumen Mínimo Transaccional El Costo de Disponibilidad Tecnológica no será aplicable para aquellos AFILIADOS que posean únicamente Equipos de su propiedad o Software para ventas no presenciales.

QUINTA. - REGLAMENTOS. Cada Producto y/o Servicio suministrado por **ECOPAY** a EL AFILIADO estará sujeto a los términos y condiciones que se establecen en este reglamento, al igual que en los futuros Reglamentos específicos que **ECOPAY** publique para cada Producto y/o Servicio. El AFILIADO acepta de manera expresa que los términos y condiciones que se incluyan en dichos Reglamentos serán aplicables plenamente sobre la prestación y suministro del Producto y/o Servicio por parte de **ECOPAY**, teniendo el derecho, en caso de no aceptar las directrices que allí se establezcan, de retirar el Producto y/o Servicio mediante la radicación en **ECOPAY** de esta decisión.

SEXTA. - LÍMITE DE RESPONSABILIDAD. Es obligación del AFILIADO cumplir con las disposiciones legales que regulen y sean aplicables a las Transacciones, contenidas en regulaciones o reglamentaciones de origen administrativo o gubernamental, tales como las circulares y resoluciones emanadas de la Superintendencia de Industria y Comercio, Superintendencia Financiera o la entidad que haga sus veces. En desarrollo de los derechos del consumidor, el AFILIADO dará información suficiente al Cliente acerca de las condiciones de la venta y entrega de los bienes y/o productos respectivos, políticas de cambio y devolución de los mismos. En virtud de lo anterior, y de conformidad con las normas en materia de protección al consumidor vigentes, serán responsabilidad única del AFILIADO las quejas o reclamos presentados por los Clientes derivados de la calidad, cantidad, precio o condiciones de la mercancía y/o productos adquiridos a través de los Productos y/o Servicios, asuntos que deberán ser resueltos por el AFILIADO y el Cliente, no siendo responsable por estos hechos **ECOPAY**, pues su responsabilidad se limita a la de ser un medio de pago. El AFILIADO saldrá a la defensa y mantendrá indemne a **ECOPAY** frente a cualquier queja, reclamación o litigio de los Clientes derivados de calidad, cantidad, precio o condiciones de la mercancía y/o servicios adquiridos.

SÉPTIMA. - ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTOS. Las actualizaciones de los Reglamentos para los Productos y/o Servicios que se requieran por parte de **ECOPAY** implementar, asi como los respectivos anexos, serán comunicadas al AFILIADO mediante la publicación del Reglamento respectivo actualizado o anexo correspondiente, en la página web de **ECOPAY**, en el siguiente link: www.ecopay.net.co. En caso de rechazo en las modificaciones a los Reglamentos o anexos, el AFILIADO estará en su derecho de dar por terminado el presente reglamento. Así mismo, El AFILIADO podrá consultar en todo momento

el contenido vigente de los Reglamentos aplicables a los Productos y/o Servicios que actualmente tenga habilitados con **ECOPAY** en el siguiente link: www.ecopay.net.co.

OCTAVA. - LÍMITES A LA RESPONSABILIDAD POR RIESGOS TECNOLÓGICOS. El AFILIADO entiende y acepta que **ECOPAY** no asume responsabilidad alguna frente al AFILIADO o sus clientes, por la continuidad del servicio y los riesgos a los que se encuentra expuesta la infraestructura tecnológica del sistema de pagos y su operación. Esta exención de responsabilidad se extiende entre otras materias, sin limitarse a ellas, a los riesgos tecnológicos derivados de errores lógicos en los aplicativos, paradojas derivadas de su integración, huecos, gusanos o virus, sabotaje en los soportes lógicos, bases de datos y otros delitos informáticos, fallas en los equipos de software, interrupciones en el fluido energético o en los servicios de telecomunicaciones asociados a los Productos y/o Servicios. **ECOPAY** se exonera de la responsabilidad derivada de estos hechos y limita su responsabilidad únicamente al ejercicio de las actividades correctivas que razonablemente deben tomarse para restituir la prestación de los Productos y/o Servicios o hacer frente a las anomalías que pudieren afectarlos, en consecuencia, **ECOPAY** no garantizará en ningún momento la disponibilidad plena de su infraestructura tecnológica.

NOVENA. - AUTORIZACIONES. El AFILIADO concede las siguientes autorizaciones: 1- A **ECOPAY** para que se le abone el producto de sus ventas en la cuenta de depósito que defina el afiliado, descontado los valores correspondientes a las comisiones pactadas de acuerdo al producto y establecido en el anexo No. 7, así como el cargo de los impuestos a que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente. El afiliado tendrá a disposición el detalle de las transacciones con sus respectivos descuentos a través del acceso a su portal en ECOPAY. 2- A **ECOPAY** para que se proceda a compensar, con previo aviso, el valor de cualquier Transacción que no tenga la correspondiente autorización o que no reúnan los requisitos exigidos por **ECOPAY** o que correspondan a transacciones fraudulentas, o cualquier suma que llegue a deberle con ocasión de la ejecución del presente reglamento, aceptando los plazos establecidos para estos eventos. 3-Para que, en sus locales u oficinas, **ECOPAY** coloque todo tipo de material promocional e informativo. Serán a cargo del AFILIADO los impuestos de Industria y Comercio que por éstos se pueda causar. 4- Que periódicamente realicen visitas a sus puntos de venta respectivos los funcionarios autorizados por **ECOPAY**, o de la entidad designada por **ECOPAY**. 5- Expresamente autoriza a **ECOPAY** y/o a quien represente sus derechos y/o ostente en el futuro a cualquier título la calidad de acreedor del Afiliado, para procesar, reportar, suministrar, consultar, solicitar, divulgar, rectificar y actualizar en cualquier momento, de conformidad con la legislación aplicable en la materia, la información relacionada con su comportamiento financiero y comercial en el desarrollo del presente reglamento, ante cualquier central de información debidamente constituida para tal fin. De igual forma, el AFILIADO autoriza expresamente: (i) a **ECOPAY** para que dicha información financiera y crediticia sea incluida en las bases de datos que para el efecto se constituyan y que cumplan con los requisitos establecidos por la ley para su creación y administración, y (ii) a **ECOPAY** para que en todo momento verifiquen el comportamiento crediticio del AFILIADO en las centrales de riesgo. 6- Para que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas bajo el presente reglamento, **ECOPAY** reporte a las centrales de riesgo su razón social, el NIT, el nombre y número del documento de identidad del representante legal. Sin perjuicio de lo anterior, el AFILIADO contará con todos los derechos que constitucional y legalmente lo facultan para conocer la información que sobre él exista o repose en el banco de datos, y solicitar la actualización o corrección de datos, todo lo cual se realizará por conducto de los mecanismos de consultas o reclamos, conforme lo previsto en la legislación aplicable, presentados directamente a los operadores de las bases de datos respectivas. 7- A **ECOPAY**, para mantener y utilizar la información consignada en la solicitud de afiliación con el fin de poder soportar adecuadamente los Productos y/o Servicios que se suministren al AFILIADO, al igual que para poder desarrollar y ofrecerle nuevos productos y/o servicios. Esta autorización se extiende, no sólo a la divulgación de los datos consignados en la Solicitud de Afiliación a **ECOPAY**, sino a la exhibición y entrega de los documentos físicos anexos a dicha Solicitud, en cualquier tiempo que ello se requiera, a los sujetos autorizados para recibirla de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos. **PARÁGRAFO:** El AFILIADO reconoce y acepta que las autorizaciones de los literales 4 y 5 anteriores implican que su comportamiento presente y pasado frente a sus obligaciones permanecerá reflejado de manera completa en las mencionadas bases de datos, por el plazo y condiciones permitidos por la Ley, con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de sus obligaciones financieras, comerciales y crediticias. Por lo tanto, conocerán su información quienes se encuentren afiliados a dichas centrales y/o que tengan acceso a estas, de conformidad con la legislación aplicable. Así mismo, el AFILIADO reconoce y acepta que la permanencia de su información en las bases de datos será determinada por el ordenamiento jurídico aplicable, en especial por las normas legales y la jurisprudencia, los cuales establecen sus derechos y obligaciones, que, por ser públicos, conoce plenamente. De igual forma el AFILIADO reconoce y acepta expresamente que en caso de que en el futuro, el autorizado en este documento efectúe una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a su cargo a favor de un tercero, los efectos de las autorizaciones a que se refieren los numerales 4 y 5 anteriores se extenderán a dicho tercero, en los mismos términos y condiciones. Para que, en caso de terminación del presente reglamento, **ECOPAY** retire el (los) Equipo (s) y demás bienes entregados por **ECOPAY** en desarrollo del reglamento y/o los Reglamentos de los diferentes Productos y/o Servicios. 8. A **ECOPAY** para que facture de forma mensual el valor de las comisiones pagadas por el comercio a **ECOPAY**, de con conformidad con las normas vigentes en materia de facturación electrónica.

DÉCIMA. - CONVENIOS ADICIONALES. ECOPAY podrá autorizar, previo convenio establecido con cualquier red, empresa o entidad financiera que desee suministrar un Producto y/o Servicio que pueda interesar al AFILIADO (en adelante "OTRO PROVEEDOR"), la utilización del (los) Equipo(s) y/o puntos habilitados de **ECOPAY** para efectuar operaciones iguales o

similares para los Productos y/o Servicios del OTRO PROVEEDOR. En este caso las inconsistencias, abonos, reclamaciones, solicitudes de documentos y demás circunstancias que se presenten en las transacciones, serán resueltas entre el AFILIADO y el OTRO PROVEEDOR objeto del convenio, pues **ECOPAY** simplemente actuará como medio de comunicación en la respectiva operación. **PARÁGRAFO**: Salvo el caso en que se pacte convenio con OTRO PROVEEDOR, que incluya condiciones especiales de operación, las condiciones comerciales del convenio serán pactadas de manera independiente entre el AFILIADO y el OTRO PROVEEDOR objeto del convenio. **ECOPAY** al momento de autorizar el suministro de un Producto y/o Servicio, podrá solicitar documentación adicional de carácter técnico y operativo al AFILIADO y/o el OTRO PROVEEDOR, con el fin de prevenir posibles riesgos a su infraestructura tecnológica o riesgos operativos, relacionados con el SARLAFT o de seguridad de la red. En estos eventos, **ECOPAY** determinará de manera clara la información razonablemente requerida para realizar estas validaciones y verificaciones.

DÉCIMA PRIMERA. - DESAFILIACIÓN. El AFILIADO no podrá seguir efectuando transacciones aquí descritas y se le suspenderá definitivamente el suministro de Productos y/o Servicios cuando, conforme a los términos y condiciones del presente reglamento aplicables al Portafolio de Productos y/o Servicios que tenga, el AFILIADO haya incumplido con las obligaciones derivadas del presente reglamento y por ello se ha hecho merecedor de dicha sanción. Adicionalmente, el AFILIADO no podrá seguir efectuando las Transacciones cuando se presenten situaciones de cierre del negocio, inactividad por tiempo superior a tres (3) meses seguidos, venta de negocio, cuando el AFILIADO, sus directores, administradores o socios resultasen sospechosos o responsables de actividades de lavado de activos en las listas de bloqueo (OFAC) o en reportes de autoridades locales competentes, o cuando incumpla cualquiera de las obligaciones mencionadas en el presente documento, haciéndose responsable por todas las transacciones calificadas como fraudulentas por ECOPAY. Todo cambio en las condiciones del AFILIADO, deberá ser comunicado oportunamente a **ECOPAY**, de lo contrario implicarán la cancelación de la afiliación. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El AFILIADO no presentará transacciones que sabe o debió haber sabido que eran fraudulentas o no autorizadas por el Cliente. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El AFILIADO será responsable por las acciones de sus empleados y/o socio (s) mientras estos actúen como tales y se demuestre que estos son punto de compromiso en transacciones fraudulentas.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE EXACTITUD DE LOS DATOS. El AFILIADO responderá por la veracidad y exactitud de los datos que suministre a ECOPAY durante el desarrollo del presente reglamento, y se obliga a actualizar la información suministrada por lo menos una vez cada año calendario. Cualquier inexactitud en los datos suministrados o la imposibilidad de confirmar o actualizar las referencias, darán derecho a ECOPAY para suspender o terminar unilateralmente la ejecución del presente reglamento.

DÉCIMA TERCERA. - DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS. El AFILIADO declara que su fuente de fondos en ningún caso involucra actividades ilícitas propias o de terceras personas y en todos los casos son fondos propios y por lo tanto en ningún caso ha prestado su nombre para que terceras personas con recursos obtenidos ilícitamente efectúen inversiones a nombre suyo.

DÉCIMA CUARTA. - DURACIÓN. El presente reglamento entrará en vigencia y regirá únicamente desde el momento que se cumplan las siguientes dos (2) situaciones: (i) se suscriba, de manera completa, por parte del AFILIADO el formulario de Solicitud de Afiliación a **ECOPAY**, y (ii) **ECOPAY**, siguiendo sus procedimientos internos, haya aprobado expresamente la afiliación del AFILIADO y se lo haya comunicado efectivamente a través de los medios establecidos por **ECOPAY**. Si alguna de las dos situaciones anteriores no se cumple, para todos los efectos legales, se entenderá que la persona natural o jurídica que firme el formulario de Solicitud de Afiliación a **ECOPAY** no tiene ningún vínculo contractual con **ECOPAY**, y, por ende, **ECOPAY** no está ni estará obligado a prestar ningún Producto y/o Servicio. La duración del presente reglamento será indefinida, pero tanto **ECOPAY** como el AFILIADO podrán darlo por terminado en cualquier momento con la sola notificación por escrito a la otra parte con diez (10) días calendario de antelación. En ambos casos, el AFILIADO se obliga a devolver el (los) Equipo(s) y demás bienes recibidos de **ECOPAY** en desarrollo del presente reglamento para lo cual tendrá un costo por el retiro del equipo en el punto de venta de $70.000 a menos que estos hayan sido comprados por el AFILIADO.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES. En virtud de la naturaleza de los Productos y/o Servicios que **ECOPAY** podrá suministrar al AFILIADO a través de este reglamento, en donde dadas las condiciones técnicas, operativas y de seguridad, es evidente la necesidad de una continua actualización y ajuste, las partes acuerdan que en virtud de ello y para la adecuada y necesaria sostenibilidad de los Productos y/o Servicios ofrecidos, **ECOPAY** podrá en atención y para solamente efectos de atender dichas necesidades, modificar, suprimir y adicionar los términos y condiciones del reglamento, al igual que los Reglamentos, mediante comunicación escrita o electrónica dirigida a la última dirección registrada por el AFILIADO en los archivos de **ECOPAY**. En caso de desacuerdo en las modificaciones de los términos y condiciones realizadas por **ECOPAY**, el AFILIADO tendrá el pleno derecho para dar por terminado unilateralmente el reglamento, mediante comunicación escrita a **ECOPAY** dirigida a su dirección de notificación, sin que por este evento se genere o reconozca el pago de alguna indemnización derivada de este hecho para cualquiera de las partes. Lo anterior en ningún momento se entenderá como una facultad de las partes para sustraerse de sus obligaciones. **PARÁGRAFO**: Se entenderá como aceptación por parte del AFILIADO a los cambios realizados por **ECOPAY** la continuidad en el uso de los Productos y/o Servicios una vez cumplido

el plazo otorgado por **ECOPAY** para la notificación y presentación de inquietudes a los cambios a realizarse, el cual en ningún caso será menor de diez (10) días hábiles.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN. El AFILIADO NO podrá ceder en ningún caso el presente reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA. - ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DEL CLIENTE. El AFILIADO deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre la información de los Comprobantes soporte de Transacciones, así como sobre la información vinculada a la utilización de los Medios de Pago a la que llegare a tener acceso. El AFILIADO declara conocer y aceptar que dicha información por su carácter financiero, se encuentra sujeta a reserva bancaria y en consecuencia mantendrá indemne a **ECOPAY** frente a cualquier daño, pérdida, acción, sanción, multa, requerimiento, etc. del que sean objeto, individual o conjuntamente, como consecuencia de la violación de dicha reserva. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El AFILIADO podrá almacenar solamente la información de los Medios de Pago, que es esencial para su negocio o para la fácil ubicación de la transacción para efectos de la atención de cualquier reclamación, siendo esta: (i) Nombre, (ii) Número o Código del Medio de Pago y/o Fecha de Vencimiento, y (iii) Número de autorización de venta. Al AFILIADO le queda expresamente prohibido almacenar, recolectar, copiar, duplicar, reproducir o divulgar la información contenida en la banda magnética, el chip y los códigos de seguridad CVC, entre otra información, de los Medios de Pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El AFILIADO deberá destruir o eliminar todos los medios que contengan datos de transacción obsoletos con la información del Cliente. **PARÁGRAFO TERCERO**: El AFILIADO asume de manera expresa la obligación de guardar absoluta reserva sobre aquella información que almacene del Cliente en desarrollo del reglamento; para tales efectos, el AFILIADO asume las siguientes obligaciones especiales: a) Almacenar todos los datos del Cliente en forma cifrada en un área limitada al personal autorizado del AFILIADO, b) Hacer copia de respaldo de los archivos solamente en forma cifrada, c) Limitar el acceso a la plataforma de la computadora, d) Proteger el acceso a servidores de archivo, y e) Separar los datos de carácter comercial sobre los Clientes de la demás información. Sin perjuicio de lo anterior, el AFILIADO deberá cumplir en todo momento con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales de terceros. **PARÁGRAFO CUARTO**: **ECOPAY** se reserva la facultad de efectuar auditorias en forma directa, y/o a través de una entidad especializada para el efecto, con el fin de verificar las condiciones de la custodia lógica, física y organizativa de la información sensible y de los documentos y de requerir al AFILIADO medidas que resulten necesarias para salvaguardar la privacidad y seguridad de dicha información.

DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias o controversias que surjan entre las partes, por concepto de la celebración, interpretación, ejecución o terminación del reglamento y que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre ellas o mediante procedimientos de arreglo directo, tales como la conciliación o la amigable composición, serán dirimidas conforme al siguiente procedimiento: 1.- Si la diferencia fuere de carácter técnico, es decir referida a los servicios objeto del reglamento propiamente dichos o relativa a la ejecución económico-contable del reglamento, cualquiera de las partes podrá solicitar arbitramento técnico, de acuerdo con el procedimiento establecido en las disposiciones legales sobre la materia. Los árbitros serán profesionales expertos en la materia técnica de que se trate. El fallo será de carácter técnico y se proferirá según las normas o principios de la ciencia correspondiente; la decisión que de allí emane será obligatoria para las partes. 2.- Si la diferencia fuere de naturaleza jurídica, sobre la interpretación del reglamento o sobre la aplicación de alguna de sus cláusulas, cualquiera de las partes podrá solicitar que sea sometida al procedimiento arbitral independiente, con las formalidades y efectos previstos en las normas vigentes. Los árbitros serán abogados titulados y su fallo se proferirá en derecho. En ambos eventos se aplicarán las disposiciones de la legislación comercial colombiana. El árbitro o perito será uno (1). El árbitro o perito será designado de común acuerdo entre las partes. Si no hubiere acuerdo para la designación del árbitro o perito, lo hará la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá D.C. El peritazgo o el arbitramento funcionarán en la misma capital, lo anterior según lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012 y las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El fallo del árbitro será en derecho o según principios técnicos, dependiendo de que la controversia verse sobre los aspectos legales del presente reglamento o sobre aspectos técnicos del mismo; en todo caso, los costos los asumirá la parte que resulte vencida.

DÉCIMA NOVENA. – AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DATOS PERSONALES. Con la suscripción del presente reglamento, EL AFILIADO autoriza a **ECOPAY** de manera libre y expresa para que consulte de cualquier fuente y/o reporte y/o actualice a cualquier operador de información los datos sobre su persona, nombre, apellidos, documento de identificación, NIT, su comportamiento y crédito comercial, hábitos de pago, manejo de su(s) cuenta(s) corriente(s) bancaria(s) y en general el cumplimiento de sus obligaciones comerciales y pecuniarias. A estos efectos la autorización otorgada resulta irrevocable mientras existan obligaciones contractuales entre las partes en los términos definidos por la normatividad vigente. Así mismo, EL AFILIADO, otorga a **ECOPAY** expresa autorización para llevar a cabo el tratamiento de sus datos personales, únicamente para los siguientes propósitos: (i) para consulta y reporte de información ante operadores de bancos de datos de contenido crediticio y financiero, (ii) para fines comerciales y publicitarios relacionados con productos y/o servicios ofrecidos y prestados por parte de **ECOPAY**, y (iii) para consolidar dicha información en una base de datos administrada por **ECOPAY**, que le permita y facilite a ECOPAY la administración de sus clientes, proveedores, usuarios y demás terceros vinculados jurídica o económicamente con la empresa y (b) desarrollar las actividades establecidas en su objeto social y aquellas que se deriven de la administración y operación del negocio de **ECOPAY**, y en especial, para la correcta prestación de los servicios. Las

actividades descritas en el numeral (ii) anterior podrá realizarla directamente ECOPAY o, contratarla con terceros proveedores designados por **ECOPAY**. **ECOPAY** notificará oportunamente a EL AFILIADO a través de medios idóneos, los terceros contratados para realizar las actividades de comercialización y publicidad de sus productos y/o servicios. **ECOPAY** garantiza que sus terceros proveedores, mantendrán la información en los términos de la normatividad vigente aplicable y solamente utilizarán los datos personales para los propósitos aquí descritos y autorizados por EL AFILIADO.**PARÁGRAFO PRIMERO.** Previa la realización de eventuales reportes a las centrales de información sobre el comportamiento crediticio de EL AFILIADO, **ECOPAY** remitirá a la dirección o correo electrónico de contacto de EL AFILIADO, incluido en la Solicitud de Afiliación, una comunicación con una antelación de por lo menos diez (10) días calendario a la fecha en que se produzca el reporte, indicando la obligación en mora que generó el reporte, el monto y el fundamento de la misma, de conformidad con lo expresado en la regulación vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO. DERECHOS ESPECIALES DE EL AFILIADO.** EL AFILIADO podrá en cualquier momento ejercer los derechos previstos en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, las normas que las modifiquen o adicionen, y en especial tendrá los siguientes derechos: a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado; b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la presente ley; c) Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales; d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen; e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución; f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento. **PARÁGRAFO TERCERO. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.** El responsable del tratamiento de la información de EL AFILIADO es **ECOPAY S. A.** con NIT 901.652.827-1. **PARÁGRAFO CUARTO.** EL AFILIADO declara conocer y haber leído en su integridad el documento "Políticas sobre Tratamiento de Datos Personales", el cual se encuentra disponible en la página web: www.ecopay.net.co

VIGÉSIMA. – CONFIDENCIALIDAD. El AFILIADO se compromete a no usar indebidamente la información que reciba de **ECOPAY** y a mantener la información que reciba de **ECOPAY** en estricta confidencialidad, la cual además tendrá el carácter de Información Confidencial, y no la revelará, publicará o dará a conocer, total o parcialmente, a nadie aparte de sus empleados o consultores que específicamente necesiten conocerla para poder dar cumplimiento al reglamento. El AFILIADO será responsable del cumplimiento de las condiciones del reglamento por parte de sus empleados, directores, consultores o afiliados. Para efectos de la presente cláusula se considera como indebido cualquier uso que se le dé a la Información Confidencial distinto del autorizado por **ECOPAY**. El uso indebido o la revelación de la Información Confidencial serán considerados como competencia desleal y el AFILIADO quedará sujeto a las sanciones legales respectivas. De igual forma, constituirá competencia desleal y violación del reglamento la realización de los actos que se indican en el artículo 262 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina. Igualmente, tanto el AFILIADO, como sus empleados o contratistas, reconocen la existencia de las obligaciones a que por razón del reglamento se someten, las cuales el Código Penal Colombiano sanciona su incumplimiento, entre otros, en los artículos 269A, 269B, 269C, 269D, 269E, 269F, 269G, 269I, 269J, 270, 271, 272, 306, 307 y 308.

PARGRAFO PRIMERO: En caso de incumplimiento de la presente cláusula por parte del AFILIADO, tendrá que pagar a ECOPAY la suma de 50 SMMLV, los cuales se podrán hacer exigibles ejecutivamente sin previo requerimiento.

VIGESIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del AFILIADO de cualquiera de las cláusulas previstas en el presente reglamento o en las normas jurídicas aplicables, hará responsable al AFILIADO de pagar en favor del ECOPAY, a título de sanción pecuniaria, una suma de dinero correspondiente al cinco (5%) por ciento del valor del presente reglamento, esto de conformidad a los artículos 8701 del Código de Comercio y 1.546 y 1.600 del Código Civil.

En todo caso, y sin perjuicio de la sanción estipulada anteriormente y de las indemnizaciones de perjuicios a que haya lugar, ECOPAY puede exigir el pago de todos los perjuicios causados y el cumplimiento estricto de las disposiciones pactadas en este documento, y que se realicen los actos, contratos, acciones o se tomen las decisiones o determinaciones indispensables para que se dé la ejecución precisa de todo lo pactado o se corrijan o dejen sin efecto las decisiones tomadas en contravención de lo establecido en este reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. ECONPAYNET podrá dar por terminado el presente reglamento, sin que se genere indemnización alguna, en los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por la no ejecución del objeto del reglamento. 3) Por el incumplimiento del AFILIADO de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente reglamento. 4) En cualquier momento de la vigencia del presente reglamento, por voluntad de cualquiera de las partes expresada por escrito con una antelación no inferior a sesenta (60) días. 5) Uso inadecuado o en favor

de terceros diferente a ECOPAY, de los equipos que ECONPAYNET entrega a para el desarrollo del objeto contractual. 6) Por las demás causales previstas en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA. –IMPUESTOS. En el evento que la suscripción del presente reglamento esté sujeto a impuesto de timbre, el mismo será asumido en proporciones iguales entre las partes contratantes.

Todos los Anexos que se acompañan al presente reglamento forman parte integral del mismo.

El AFILIADO DECLARA CONOCER Y ACEPTAR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO Y EXONERA A ECOPAY DE LA RESPONSABILIDAD QUE SE PUEDA PRESENTAR POR LA NO APLICAICON DEL MISMO

Anexo 1 – Condiciones de Uso y Custodia de los Equipos

El presente Anexo establece las condiciones de uso y custodia de los Equipos que **ECOPAY** podrá entregar y facilitar a los AFILIADOS para la prestación de Servicios y/o Productos. El Equipo que reciba el AFILIADO por parte de **ECOPAY**, para la prestación de los Servicios y/o Productos, cuando ello sea aplicable a cada uno, será recibido a título de Comodato Precario, lo cual significa que su entrega no confiere título alguno de propiedad sobre dichos bienes a favor suyo, y que podrán ser reclamados en cualquier tiempo por **ECOPAY**. La entrega o devolución del Equipo se realizará mediante la suscripción de un documento escrito, (Acta), el cual se entenderá aceptado por el AFILIADO al momento de ser firmado o refrendado por el dependiente del AFILIADO que se encuentre en dicho momento presente en el domicilio de entrega.

En el evento que el AFILIADO adquiera la solución **ECOPAY** móvil para equipos MPOS y, en consecuencia, sea propietario de un Equipo Móvil Mpos, le aplicarán además de las disposiciones del Anexo 3, aquellas disposiciones contenidas en el presente Anexo 1 que son propias y están relacionadas con la naturaleza, uso y título bajo el cual adquieren dichos Equipos Móviles Mpos.

A- En su calidad de comodatario, el AFILIADO deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1**. Mantener el Equipo entregado en comodato en el punto de venta respectivo del AFILIADO, ubicado en la dirección especificada en el Acta correspondiente de entrega de dicho Equipo, bajo el recuadro correspondiente a "Ubicación". **2.** Emplear las cosas que Componen el Equipo únicamente de manera idónea para el uso convenido, respetando en todo momento las condiciones específicas establecidas en las licencias y cualquier otra documentación que lo acompañe. **3.** Restituir, a solicitud de **ECOPAY**, el Equipo prestado en el mismo estado en que lo recibió, salvo los deterioros que provengan de su uso legítimo. En caso de incumplimiento por el AFILIADO de esta obligación de restitución, **ECOPAY** podrá reportar a las centrales de riesgos dicho incumplimiento tomando como base el valor de reposición vigente de los respectivos Equipos. **4.** Pagar, pues son de su cargo, todos los impuestos, tasas, contribuciones, servicios (datos, el servicio de internet, entre otros) similares o complementarios, directos o indirectos que graven a, o cause, el Equipo. **5.** Cumplir todas las leyes, ordenanzas, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones que rijan o se expidan para regular la instalación y uso del Equipo, y la actividad a la cual se destina. **6.** Conservar en buen estado de funcionamiento, presentación y limpieza el Equipo. **7.** Reportar prontamente a **ECOPAY** la presencia de fallas en el Equipo, y abstenerse de permitir que terceros distintos a **ECOPAY**, o personas autorizadas por esta, presten servicios de mantenimiento y reparación sobre el Equipo. **8.** Promover oportunamente las acciones pertinentes para evitar o suprimir cualquier acto perturbatorio de la posesión o dominio que ejerce **ECOPAY** sobre el Equipo. **9.** Abstenerse de hacer alteraciones o modificaciones técnicas o de cualquier otra clase al Equipo. **10.** Abstenerse de cambiar, sin previa autorización expresa y por escrito de **ECOPAY**, la ubicación de cualquiera de los bienes dados en comodato que conforman el Equipo o permitir que otros lo hagan o perturben la posesión o dominio de **ECOPAY** sobre ellos. **11.** Abstenerse de transferir o acceder a terceros el uso del Equipo prestado. **12.** Indemnizar a **ECOPAY** por pérdida o daños distintos al deterioro normal de los Equipo, cancelando el valor de reposición (valor estimado del equipo menos la depreciación acumulada), teniéndose en cuenta el período de vida útil del mismo, y presentando copia del denuncio correspondiente por pérdida o robo, ante la autoridad competente. **13.** Indemnizar a **ECOPAY** por todo deterioro que no provenga del uso legítimo del Equipo, y si ese deterioro es tal que ya no sea susceptible de emplearse en su uso ordinario, **ECOPAY** podrá exigir el valor de reposición vigente, teniéndose en cuenta el período de vida útil del mismo, cediendo, al recibir dicho monto, su propiedad a este último. **14.** Indemnizar a **ECOPAY** por esos mismos deterioros, o por la pérdida del Equipo. El AFILIADO salvo plena prueba del caso fortuito o fuerza mayor deberá responder por los deterioros o la pérdida del equipo con base en las normas que regulan el comodato precario. **PARÁGRAFO ESPECIAL:** En el evento que **ECOPAY** ponga a disposición de EL AFILIADO servicios transaccionales mediante el uso de Equipos Móviles propiedad de EL AFILIADO, no serán aplicables las disposiciones establecidas en los numerales 1), 3), 8), 10), 11), 12), 13) y 14) Anteriores. **B-** El AFILIADO plenamente consciente de las obligaciones que asume en su carácter de comodatario precario, exonera a **ECOPAY** de toda responsabilidad derivada del incumplimiento de dichas obligaciones, cualquiera sea la causa y la forma como se presente, en especial, por cualquier reclamo, querella, acción, pretensión, demanda, pérdida o daño resultante directa o indirectamente, de la existencia,

instalación, uso o mantenimiento del Equipo o de sus partes, o de la actividad a que ellos se destinan, o cualesquiera otro motivo, cargas que el AFILIADO asume en virtud del comodato precario y la Ley. **C- ECOPAY**, además de los derechos que le confieren este Anexo y la ley, tendrá los siguientes especiales: **1.** Inspeccionar por medio de sus funcionarios el Equipo. **2.** Prestar exclusivamente el servicio de mantenimiento y reparación del Equipo. **3.** En caso de requerirse, para efectos de reparación y mantenimiento, retirar el Equipo del punto de venta respectivo del AFILIADO, con la facultad de instalar de manera provisional otro Equipo con el propósito de mantener el normal desarrollo de las operaciones del AFILIADO. **PARÁGRAFO:** En caso de entregar **ECOPAY** un Equipo provisional al AFILIADO, este manifiesta que el mismo será recibido bajo las mismas condiciones establecidas en este Anexo, y en especial aquellas incluidas en la presente cláusula. **4.** Reemplazar el Equipo, o cualquiera de sus partes, en caso de considerarlo conveniente por motivos de funcionamiento, de carácter técnico, operacional, comercial o similares, sujeto a lo dispuesto en el parágrafo del numeral 3 anterior para el nuevo Equipo entregado, y la suscripción de las correspondientes Actas de entrega y devolución. **D- ECOPAY** no fabrica el Equipo en consecuencia, el AFILIADO estará obligado a informar a **ECOPAY** los problemas que se presenten en el terminal, con el fin de permitir a **ECOPAY** ejercer ante el fabricante el derecho del que es titular como propietario de los Equipos y como distribuidor de los Equipos. En todo caso, con el fin de que se proceda al arreglo y/o reemplazo del Equipo defectuoso es necesario que el AFILIADO demuestre el buen uso del Equipo. Así mismo, el AFILIADO declara que con sumo cuidado examinó la calidad y condición de los mismos y los encontró conformes con el uso a que se destinan.

Anexo 2 - Ventas no presentes

1. Condiciones y Obligaciones Generales del AFILIADO.

A continuación, se establecen las condiciones y obligaciones generales de uso de los Canales de Acceso Virtuales o Digitales que ECOPAY podrá entregar, instalar o facilitar a los AFILIADOS para la prestación de Productos y/o Servicios, y en especial, que permiten la realización de Transacciones en Ambientes No Presentes:

a. Cumplir en todo momento con las Condiciones de Seguridad y Requisitos generales para la realización de Transacciones en los Canales de Acceso definidas en la cláusula tercera del reglamento, y que se definan en cada Reglamento aplicable para cada Producto y/o Servicio.

b. Obtener de ECOPAY, como condición precedente para la habilitación de los Canales de Acceso Virtuales o Digitales, el código de autorización correspondiente, el cual permitirá la realización de Transacciones en Canales de Acceso Virtuales o Digitales y Ventas en Ambientes No Presentes.

c. Velar por la seguridad de todas las Transacciones que se realicen en Canales de Acceso Virtuales o Digitales.

d. Responder ante ECOPAY, por las Transacciones efectuadas por sus agencias o terceros admitidos por el AFILIADO para procesar Transacciones en su nombre, o cuando, en su calidad de Facilitador de Pagos o cualquier otro título, procese Transacciones en nombre de terceros. El AFILIADO se abstendrá en todo momento de facilitar a otros AFILIADOS las Aplicaciones Tecnológicas que le sean puestas a su disposición o habilitadas por ECOPAY, salvo que exista una previa autorización por parte de ECOPAY, o la misma se adelante en virtud de la prestación de los Servicios de facilitador de pagos. El AFILIADO deberá garantizar que toda agencia o tercero cumplan con los requisitos de certificación o habilitación tecnológica requeridos por ECOPAY.

e. Cuando el AFILIADO utilice el servicio de terceros o de otros AFILIADOS, para el procesamiento parcial o total de Transacciones hacia ECOPAY, la responsabilidad de cada operación será solidaria entre los AFILIADOS, o entre el AFILIADO y el tercero.

f. Dentro de las Transacciones que se realizan en un Ambiente No Presente, actualmente se pueden realizar las mismas bajo las siguientes modalidades:

- Ventas por Teléfono: Son aquellas Transacciones en las cuales el tarjetahabiente (Cliente) solicita al AFILIADO un bien o servicio con cargo a su Tarjeta, a través de un medio telefónico o canal telefónico habilitado por el AFILIADO, como call center, celular u otro medio que convierta la voz en datos. El AFILIADO debe obtener el consentimiento del tarjetahabiente (Cliente) y la información mínima requerida para procesar la Transacción de compra del bien o servicio, para lo cual el AFILIADO deberá dejar un registro grabado de dicha solicitud.
- Ventas por correo o cupón: Son aquellas Transacciones en las cuales el tarjetahabiente (Cliente) diligencia un cupón de venta y autoriza el cargo a su Tarjeta para la adquisición de un producto o servicio. Estos cupones pueden ser distribuidos por el AFILIADO a través de insertos en extractos, periódicos, revistas, correo directo y las órdenes de compra a través de internet, sin que éstas últimas se consideren como comercio electrónico. El AFILIADO que desee vender bajo esta modalidad debe presentar el arte o diseño del cupón para la aprobación por parte de ECOPAY, antes de su impresión, el cual deberá contener como mínimo los siguientes datos:

Nombre e Identificador de Comercio del AFILIADO, Nombre del tarjetahabiente, Número de la Tarjeta, Fecha de vencimiento, Dirección y Teléfono, así como aquella información exigida por ECOPAY.

- Ventas por Internet: Son aquellas Transacciones en las cuales el tarjetahabiente (Cliente), a través de la página web del AFILIADO, utiliza como medio de pago su Tarjeta, o cualquier otro Instrumento de Pago, para la adquisición de productos o servicios.

2. Condiciones Específicas según Canal de Acceso Virtual o Digital.

Botón de Pago: en esta modalidad el AFILIADO podrá conectarse por medio de un servicio web propietario de ECOPAY en internet, el cual desplegará una ventana web con ambiente gráfico y solicitará la información necesaria para realizar una compra bajo las condiciones de Venta en Ambiente No Presente. Este Servicio podrá ser integrado a la tienda virtual del AFILIADO o portal web del mismo a través de ventanas emergentes o al interior de su sitio web.

Condiciones Específicas de uso de los Canales de Acceso Virtuales o Digitales.

A continuación, se establecen las condiciones específicas de uso de los Canales de Acceso Virtuales o Digitales de ECOPAY, que ECOPAY facilita al AFILIADO para la prestación de Productos y/o Servicios, y que permite la realización de Transacciones en Ambientes No Presentes:

- Poseer un sistema de gestión, control y entrega eficiente de sus productos y servicios con altos estándares de cumplimiento y seguridad, para evitar que los Clientes (tarjetahabientes) presenten reclamaciones.
- En desarrollo de la obligación prevista en el parágrafo primero de la cláusula decima primera, el AFILIADO, de manera exclusiva y como único responsable, deberá realizar la gestión ante el Cliente y decidir la anulación o no de las Transacciones enviadas por ECOPAY con un mensaje de alto riesgo. Las actividades de monitoreo transaccional que realiza ECOPAY son obligaciones de medio y no de resultado, y en ningún caso, ECOPAY asume responsabilidad por la decisión adoptada por el AFILIADO frente a los Clientes, tarjetahabientes o ante el mismo AFILIADO.
- Para que el AFILIADO pueda tener acceso a los Canales de Acceso Virtuales o Digitales, ECOPAY asignará al AFILIADO uno o varios de los siguientes medios de autenticación: (i) un archivo de identificación del comercio en Internet, (ii) usuarios y claves; o (iii) terminales que permitan la autenticación del AFILIADO los cuales estarán bajo exclusiva responsabilidad del AFILIADO. Si en uso de los canales de acceso virtuales o digitales ECOPAY le llegare a suministrar uno o más equipos o dispositivos para la realización y procesamiento de Transacciones, el AFILIADO se obliga a autorizar la instalación de los mismos y recibirlos en comodato precario o préstamo de uso a título gratuito, con cargo de restitución en cualquier momento que ECOPAY así lo solicite y en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo deterioro normal de los mismos.
- ECOPAY hará entrega del usuario, contraseña de identificación del AFILIADO en Internet y/o token que permita la identificación del AFILIADO como usuario en el sistema. Dicha entrega podrá ser física o mediante canales de comunicación virtuales (correo electrónico). Desde momento de la entrega de esta información al AFILIADO, esta queda bajo la exclusiva responsabilidad y custodia del AFILIADO, quien se obliga a tomar las precauciones necesarias para no permitir que sea usado por terceros o funcionarios no autorizados del AFILIADO, siendo esta información y el dispositivo de uso personal e intransferible del AFILIADO. Para que el AFILIADO pueda tener acceso a los servicios habilitados a través de la página web de ECOPAY, ECOPAY deberá asignarle al AFILIADO una clave de acceso y un usuario que permiten la autenticación del AFILIADO como usuario en el sistema.
  - El AFILIADO se obliga a notificar a ECOPAY, la pérdida o robo del usuario y contraseña asignada, para proceder a su bloqueo e iniciar las gestiones necesarias para su reemplazo.
  - El sitio Web deberá proporcionar: Los datos del contacto de atención al Cliente, condiciones de uso del producto o servicio, información relativa a los mismos y todos aquellos datos adicionales, que, en virtud de las normas de protección al consumidor, sean relevantes para el Cliente al momento de realizar la Transacción (compra).
  - Proporcionar al Cliente (tarjetahabiente) el comprobante de la Transacción realizada. El URL (localizador uniforme de recursos) o dirección en línea deberá estar incluido en el comprobante que se entregue al Cliente.
  - El AFILIADO estará facultado para decidir si cuenta o no con un certificado digital expedido por una entidad de certificación que garantice seguridad en la Web, siendo el AFILIADO para todos los efectos legales y frente a las situaciones que se puedan presentar responsable por la ausencia o falta de este certificado.

Anexo 3 - Proceso de gestión de reclamos y controversias - Consecuencias jurídicas para el AFILIADO.

Es una obligación permanente del AFILIADO atender y colaborar con la resolución de cualquier reclamo, diferencia o disputa (una "Reclamación") presentada, comunicada o notificada al AFILIADO o a cualquier otro actor dentro del sistema de pago, por parte de: (1) un titular de un Instrumento de Pago (que podrá ser un Cliente), (2) ECOPAY, y/o (3) una entidad Administradora de sistemas de pago de bajo valor con la que participe ECOPAY o de cualquier otro Sistema de Pago con el cual ECOPAY interopere o esté conectado.

Para efectos de resolver cualquier Reclamación, y sujeto a la naturaleza y causales de la misma, se aplicarán los siguientes procedimientos:

1. Procedimiento aplicable para Canales de Acceso Físicos.

En el caso de presentarse una Reclamación, derivada de las Transacciones realizadas en Canales de Acceso Físicos que constituyen Ventas en Ambiente Presente, ECOPAY, en los términos de la legislación vigente (en especial, la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor) y las regulaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio y la Superintendencia Financiera de Colombia aplicables a la materia), solicitará por el medio más eficiente al AFILIADO a su dirección y/o correo electrónico registrado, los documentos necesarios soportes de la(s) Transacción(es). El AFILIADO se obliga a entregarlos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud. De no hacerlo, faculta a ECOPAY para descontar dicho valor de los abonos pendientes a favor de el AFILIADO, de no contar con saldo a favor, ECOPAY enviara documento de cobro por la suma correspondiente al valor de la compra producto de la reclamación, el no pago de dicho cobro faculta a ECOPAY para realizar el cobro mediante procesos legales correspondiente.

2. Procedimiento aplicable para canales de acceso Virtuales o Digitales

a. En el caso de presentarse una Reclamación, derivada de las Transacciones realizadas en Canales de Acceso Virtuales o Digitales que constituyen Ventas en Ambiente No Presente se seguirán las siguientes reglas:

- Para los eventos donde esté involucrado un titular de un Instrumento de Pago de un banco, entidad financiera o no financiera emisora debidamente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, se aplicará, según la naturaleza del reclamo cualquiera de los siguientes tres (3) procedimientos:
  - Proceso de Contracargo Venta No Presente. Este proceso se describe en el literal b proceso de contracargo venta no presente de este Anexo 3.
  - Reversión del pago. En virtud de la legislación vigente en materia de protección al consumidor, ECOPAY descontara dicho valor de los abonos pendientes a favor de el AFILIADO, de no contar con saldo a favor ECOPAY enviara el respectivo documento de cobro a el AFILIADO por el valor, de los pagos que solicite el consumidor o titular del Instrumento de Pago cuando en la Ventas en Ambiente No Presente se haya presentado fraude, correspondan a operaciones no solicitadas por el consumidor, el producto adquirido no sea recibido o el producto entregado no corresponda a lo solicitado o sea defectuoso. Para tales fines, se seguirá el procedimiento establecido por la Ley 1480 de 2011 y demás normas que la adicionen, modifiquen y reglamenten.
  - Retracto. En virtud de la legislación vigente en materia de protección al consumidor, el AFILIADO está obligado a realizar la devolución de las sumas de dinero derivadas de aquellas Ventas en Ambiente No Presente sobre las cuales el Cliente o titular del Instrumento de Pago utilizó la facultad de retracto consagrada en la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor). El procedimiento para realizar la devolución será el establecido en el Artículo 47 de la Ley 1480 de 2011 y demás normas que lo adicionen, modifiquen y reglamenten.

b. Para los eventos donde esté involucrado un titular de un Instrumento de Pago de un banco, entidad financiera o sociedad emisora del exterior, el AFILIADO reconoce que se aplicará el Proceso de Contracargo Venta No Presente descrito a continuación.

- Proceso de Contracargo Venta No Presente.
  - Ante una reclamación, la entidad emisora nacional o del exterior podrá enviar un contracargo de las transacciones objeto de reclamación a través de ECOPAY.
  - ECOPAY descontara dicho valor de los abonos pendientes a favor del AFILIADO, de no contar con saldo a favor, ECOPAY enviará el respectivo documento de cobro a el AFILIADO por el valor de las transacciones objeto de reclamación y este deberá cancelar dicho valor de acuerdo al proceso solicitado por ECOPAY.
  - ECOPAY como entidad adquirente o pagadora y conforme a los términos y condiciones del reglamento o documento contractual celebrado con el AFILIADO, estará facultada para solicitar del AFILIADO el envío de la documentación soporte de la(s) Transacción(es) objeto de Reclamación y presentar la Representación ante la entidad emisora en los plazos correspondientes establecidos.
  - De haberse iniciado la Representación, la entidad emisora procederá a estudiar y evaluar la documentación soporte que le fue presentada, y a su discreción, determinar su procedencia o no.
  - Si como consecuencia de este proceso se establece y/o ratifica que el AFILIADO es responsable de asumir el valor de la(s) Transacción(es) objeto de la Reclamación, de conformidad con lo establecido en el reglamento de Afiliación, o documento contractual celebrado entre la entidad adquirente ECOPAY con el AFILIADO y en la ley, el AFILIADO autoriza a ECOPAY a mantener el cargo o cobro del valor correspondiente de la(s) Transacción(es) objeto de Reclamación.
  - El afiliado no podrá volver a enviar una transacción que ya haya sido resuelta en controversia a favor del titular de un instrumento de pago.

- No obstante, lo anterior en un proceso de investigación por cualquier infracción y según su resultado, ECOPAY podrá demorar el pago como reserva en una cuenta específica para tal fin.
- Para efectos del reglamento de Afiliación, y particularmente, este Anexo, se utilizarán las siguientes definiciones:

"Contracargo": Es el cobro efectuado por una entidad adquirente o pagadora al AFILIADO respecto de una Transacción que inicialmente fue liquidada, pero que con posterioridad es objeto de una Reclamación.
"Representación": Es el proceso que adelanta ante una entidad emisora, una entidad adquirente o Pagadora (ECOPAY), en nombre de su comercio (un AFILIADO), como respuesta a un Contracargo recibido derivado de una Reclamación. Dentro de este proceso, la entidad adquirente o pagadora presenta ante la entidad emisora la documentación soporte de la Transacción objeto de Reclamación.

Anexo 4 – Volumen Mínimo Transaccional

EL AFILIADO, a partir de lo definido en la Cláusula Cuarta del reglamento de Afiliación a ECOPAY, reconocerá a ECOPAY como Costo de la Disponibilidad Tecnológica, con el V.M. T. mensual de la manera definida en la Tabla que se encuentra a continuación.

TABLA DE V.M.T.

Costo de disponibilidad tecnológica	Smart POS	MPOS	Tap to Phone	Terminales Ventas No Presenciales
Número mínimo te TX mes	90	90	30	30

Anexo 5 – Condiciones Generales y de Uso ECOPAY móvil

El presente Anexo, establece las condiciones de uso de los dispositivos móviles (smartphones/Tablet/Otros) (en adelante el "Móvil") que operen mediante app de ECOPAY o conectados vía Bluetooth o físicamente con un lector de tarjetas que permite realizar transacciones con tarjetas de crédito, débito o privadas (en adelante el "Equipo Móvil").

El afiliado se obliga a:

A- Poseer un dispositivo Móvil que cumpla con las especificaciones técnicas de compatibilidad con la app teléfonos con tecnología "COTS" (lectura de tarjetas sin contacto) o el Equipo Móvil Mpos. EL AFILIADO declara conocer y aceptar que su dispositivo Móvil implica una serie de gastos, entre los cuales se incluye la activación de un plan de datos y la adquisición de una sim card de un operador de telefonía celular o un prestador de servicios de telecomunicaciones debidamente autorizado para operar en Colombia. Las condiciones del plan de datos requerido para el funcionamiento del Móvil serán establecidas directamente por el operador de telefonía celular o el prestador de Servicios de telecomunicaciones y en ningún caso por ECOPAY. EL AFILIADO declara conocer y aceptar que cada transacción realizada mediante un Equipo Móvil ocupa 1.5 Kbyte de su plan de datos. En ningún momento, ECOPAY garantizará la efectiva prestación de los servicios de telecomunicaciones, en especial de la comunicación de su dispositivo Móvil con la red de internet del operador, por cuanto dicha conexión y servicios son prestados y garantizados directamente por el operador de telefonía celular o prestador de servicios de telecomunicaciones debidamente autorizado para operar en Colombia en los términos de los contratos suscritos con EL AFILIADO.

B- si se requiere, adquirir el Equipo Móvil Mpos o teléfono móvil con la tecnología requerida para la aceptación de medios de pago sin contacto directamente de ECOPAY o de los terceros autorizados para comercializarlos EL AFILIADO declara conocer y aceptar que la adquisición del Equipo Móvil implica una serie de responsabilidades relacionadas con el uso adecuado del mismo en la realización de Transacciones. EL AFILIADO seguirá estrictamente las instrucciones entregadas por ECOPAY para el uso del Equipo Móvil.

C- Adquirir, descargar e instalar en su dispositivo Móvil el APP necesario para la realización de las transacciones de la página web indicada por ECOPAY y siguiendo estrictamente las instrucciones informadas por éste. Si se realiza a través de un

Equipo Móvil Mpos funcionará únicamente con conexión a Bluetooth, mediante la conexión bajo un plan de datos o mediante conexión wifi.

D- En el caso de asignación de equipos móviles de propiedad de ECOPAY, el afiliado acepta las condiciones del V.M.T.y demás establecidas en la cláusula cuarta y en el anexo No. 1.

E- En el evento que el AFILIADO desee cambiar su dispositivo Móvil, debe comunicarle inmediatamente a ECOPAY dicha novedad, con el fin de seguir usando la misma licencia y realizar las novedades requeridas para el uso de un nuevo equipo móvil.

F- En caso de robo del Equipo Móvil de propiedad de ECOPAY, se debe realizar el reporte inmediatamente a ECOPAY para efectos de inactivar el No. de la terminal. cancelar el valor correspondiente de acuerdo al numeral 12 del anexo No.1. El AFILIADO será responsable de todos los fraudes que se ocasionen como consecuencia del robo del Equipo Móvil.

G- Asistir al curso de capacitación presencial o virtual en políticas de seguridad impartido por ECOPAY directamente o por la entidad que ECOPAY designe para tales fines.

H- EL AFILIADO tendrá derecho a usar el aplicativo de ECOPAY móvil que permite realizar las transacciones y ventas objeto del presente Anexo, entendiéndose que la licencia de uso de estos programa se mantendrá vigente hasta que: (i) EL AFILIADO mantenga el cumplimiento de los términos establecidos en el presente reglamento , o posea un Equipo Móvil de propiedad de ECOPAY.

I- EL AFILIADO no tendrá derecho a usar el aplicativo de ECOPAY si: Por alguna de las causales establecidas en el presente reglamento, incluidos sus Anexo (en especial el Anexo No. 1) ECOPAY suspenda o deje de prestar los Servicios y/o Productos. En ambos eventos, ECOPAY se reserva el derecho de adoptar las acciones legales pertinentes, para el caso en que EL AFILIADO lo(s) continúe usando. EL AFILIADO deberá cumplir los términos y condiciones de uso del aplicativo, y en especial, deberá proteger y respetar todos los derechos de propiedad intelectual que se deriven de la misma, de lo contrario, el uso indebido de los Equipos Móviles y equipos Mpos o para fines no autorizados por ECOPAY , facultará a ECOPAY para cancelar la licencia de uso o aplicativo adquirido por EL AFILIADO, suspendiendo la posibilidad de realizar transacciones a través del Equipo Móvil y/o equipo Mpos, sin perjuicio de las demás acciones legales en cabeza de ECOPAY.

EL AFILIADO declara conocer y aceptar las condiciones establecidas en el presente Anexo y exonera a ECOPAY de la responsabilidad que se pueda presentar por la no aplicación del mismo.

Anexo 6 – Condiciones Generales y de Uso ECOPAY QR

El código QR es un código de respuesta rápida, que permite generar un proceso de pago rápido por parte de un tarjetahabiente, por medio de esta imagen se obtiene información de la compra y que podrá ser leído por los dispositivos o medios de pago que habilite ECOPAY al AFILIADO.

Los QR podrán ser generados por los medios de acceso que disponga ECOPAY para los comercios afiliados, ya sea de forma impresa o digital, este medio aplica tanto para ventas presentes como ventas no presentes, y se debe cumplir con las obligaciones establecidas en el presente reglamento o reglamento tanto para ventas presentes como no presentes.

Se podrán generar códigos estáticos y dinámicos de acuerdo a la naturaleza de la transacción, para el caso de código estático asignado por ECOPAY a el afiliado este será de uso exclusivo de el establecimiento de comercio, y es su deber informar a los clientes el no entregar datos sensibles como claves, números de tarjeta, usuarios de aplicación a terceros no autorizados. Para el caso de códigos dinámicos generados por las aplicaciones suministradas por ECOPAY estos serán de uso temporal y se generan con la información del comercio y de la transacción para que pueda ser leído a través de los dispositivos de pago que posea el tarjetahabiente y completar la transacción.

Anexo 7 – Comisiones a pagar a ECOPAY

El AFILIADO reconoce que el valor pactado como comisión sobre cada transacción será el establecido y publicado en la página web de ECOPAY: www.ecopay.net.co